

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 ---
Seis id.....	6 ---
Un año.....	12 ---

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran en vigor los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de 12 de Mayo de 1874, en lo que se refieren á oposiciones públicas, para ingreso en el Cuerpo de Médicos Directores de aguas y baños minerales.

Art. 2.º El total de Médicos Directores en propiedad de baños y aguas minero medicinales, será el de 100.

Art. 3.º Las vacantes que resulten en el Cuerpo, hasta completar dicho número, se proveerán por oposición, en la forma que determina el reglamento de 12 de Mayo de 1874, modificado por Real decreto de 31 de Mayo de 1876.

Art. 4.º Las Direcciones de baños y aguas minerales que después de realizadas las oposiciones resulten vacantes, se proveerán interinamente por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad hasta la nueva convocatoria.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan á lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación.

Fernando de León y Castillo.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de esta fecha y artículos 31, 32, 33, 34 y 35 del reglamento de baños y aguas minero medicinales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por esa Dirección general se convoque á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños, de entre las que resulten vacantes después del concurso cerrado de este año, y que habrán de proveerse con arreglo al texto de dichos artículos, señalándose al efecto un plazo de treinta dias para la presentación de solicitudes á dichas oposiciones.

También es la voluntad de S. M. que los Gobernadores de las provincias manden insertar en los respectivos *Boletines oficiales* la presente disposición seguida de los citados artículos del reglamento de baños, é igualmente el anuncio de esa Dirección general convocando las oposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Artículos que se citan.

Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposición, se necesita ser español,

tener veintitrés ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos la asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposición serán tres y en público. El primero consistirá en seis preguntas teórico prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestación invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores, el Tribunal declarará excluidos del certamen á los que no mereciesen su aprobación, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrología médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y según el orden de numeración, la respectiva á cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositores y del público, devolviéndosela al Tribunal después de leída para que la rubriquen todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, también sacado á la suerte de una urna con doble número de papeletas que opositores actúen, estudiando aquéllos con aplicación á las medicaciones hidrominerales.

Art. 34. El mismo día en que hubiesen concluido los ejercicios de oposición, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos; y después de decidir sobre el mérito de cada opositor y acordar la resolución, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces: al siguiente día hará en público la proclamación, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos según el mérito de sus ejercicios, haciendo constar también esta proclamación en el acta.

El número de los individuos que se incluyan en la lista propuesta, será igual al número de Direcciones de baños sacadas á oposición.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevándolo todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tienen derecho á elegir, según el orden de preferencia que en ella ocupen, la Dirección de baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Dirección general anuncia la convocatoria á oposiciones públicas para cubrir 13 plazas de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

Los que deseen optar á ellas presentarán indispensablemente á este Centro, Sección de Sanidad terrestre, Negociado de baños, desde esta fecha hasta el día 1.º de Marzo próximo, á las cinco de su tarde, los documentos siguientes:

1.º Instancia extendida en papel del sello correspondiente y suscrita por el interesado solicitando su admisión en las oposiciones que se convocan para cubrir 13 plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales.

2.º Cédula personal del ejercicio corriente.

3.º Partida de bautismo y con el requisito de hallarse legalizada, si está expedida fuera de la provincia de Madrid.

4.º Título original ó testimonio del de Doctor en Medicina, ó bien del de Licenciado; pero en este caso es indispensable acompañar una certificación expedida por la Universidad correspondiente acreditando que el interesado tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de Análisis química.

Los aspirantes podrán presentar además relación justificada de sus méritos y servicios profesionales.

La presentación de todos los documentos indispensables deberá ser simultánea, no admitiéndose por lo tanto ninguna solicitud que carezca de cualquiera de ellos, ó los tenga sin los debidos requisitos.

Terminado el plazo de admisión de las solicitudes pasarán todas con los documentos justificativos al Tribunal que se nombrará al tenor de lo dispuesto en los artículos 31 y párrafo quinto del 29 reformado del reglamento, para los efectos que los mismos determinan.

Madrid 25 de Enero de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D.^a Manuela Orcal, vecina de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 28 de Enero de 1887, designando 126 pertenencias de la mina de oro denominada *La Silfide*, sita en el paraje Peña Lendrino, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *El Vaticano* y desde él se medirán al S. 1.000 metros, al E. 700, al N. 1.400, al O. 1.400 al S. 400 y al E. 700, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 28 de Enero de 1887.

—112

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Circular.

En la regla 10.^a del art. 49 de la Instrucción vigente para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales, se dispone que los Ayuntamientos de los pueblos no capitales de provincia, dos meses después de terminado el ejercicio de cada presupuesto, ultimarán las cuentas respectivas, quedando responsables del importe de las cédulas que no devolviesen juntamente con la cuenta y de las que, perteneciendo á individuos comprendidos en los padrones ó en las relaciones de altas, no justifiquen las causas de no haber hecho efectivo su importe, siendo admisibles tan sólo las cédulas expedidas á individuos que se hallen comprendidos en el art. 50 de dicha Instrucción.

Ahora bien, el ejercicio de 1885-86 terminó con el semestre de ampliación en 31 de Diciembre último, y por lo tanto, los dos meses de que antes se deja hecho mérito, terminan en 28 de Febrero próximo, hasta cuyo día pueden admitirse en esta Administración las cuentas correspondientes á dicho ejercicio que los Ayuntamientos presenten para su exámen y aprobacion; debiendo advertir que pasado este día no se admitirán dichas cuentas, y con mucha más razon si, como queda manifestado, no se devolviesen juntamente con las mismas las cédulas no vendidas con los demás justificantes prevenidos por Instrucción.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los Sres. Alcaldes no puedan alegar ignorancia ni eludir la responsabilidad en que incurran por falta del cumplimiento de sus deberes.

Guadalajara 28 de Enero de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero, —114

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

GUADALAJARA

Sección de Contribuciones.

El Excmo. Sr. Gobernador del Establecimiento se ha servido ordenar se anuncie la vacante de los grupos 2.^o, 3.^o, 7.^o y 8.^o en el distrito de Cifuentes, cuyo cargo al trimestre por los dos conceptos de Territorial é Industrial asciende á la suma de pesetas 52.350'62 cénts.

Los aspirantes que deseen obtener dicho cargo se servirán dirigir sus solicitudes al Sr. Director de esta Sucursal en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertir que la garantía exigida para responder de su gestión, serán los dos tercios del trimestre, si ésta se constituye en metálico ó en valores públicos, y por el total del cupo trimestral si fuera hipotecario, y la remuneración asignada en la actualidad es el de 1'80 por 100.

Guadalajara 20 de Enero de 1887.—El Director, José de Elorza. —103

De conformidad á las instrucciones vigentes, dará principio la cobranza de las contribuciones por el tercer trimestre del actual año económico y cuotas atrasadas, en la capital y pueblos de esta provincia, el día 1.^o de Febrero próximo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y autoridades locales, recomendando á los primeros el pago puntual de sus descubiertos para no incurrir en el apremio legal, y que procuren conservar los recibos que han de cederles los encargados de la recaudación, toda vez que dichos resguardos son los únicos documentos con que pueden justificar en forma el pago de la contribución.

Grupos.	NOMBRE de los Recaudadores	PUEBLOS.	Con-ceptos.	Días en que estará abierta la recaudacion
<i>Distrito de Cifuentes.</i>				
1. ^o	D. Pedro Moreno Tamayo....	Barriopedro.....	T. I.	2 y 3 F.
		Gárgoles de Abajo.....	»	4 y 5.
		Gárgoles de Arriba....	»	6 y 7.
		Masegoso.....	»	8 y 9.
		Solanillos del Extremo.	»	10 al 12.
		Valderrebollo.....	»	13 y 14.
		Val de San García.....	»	15 y 16.
2. ^o	Florencio Sotillo.....	Cifuentes.....	»	17 al 21.
		Chillarón del Rey.....	»	2 al 4.
		Durón.....	»	5 al 8.
		Budia.....	»	9 al 11.
		Olivar.....	»	12 al 14.
		San Andrés del Rey....	»	15 y 16.
		Valdelagua.....	»	17 y 18.
3. ^o	Felipe Garijo.	Aligue.....	»	2 y 3.
		Escamilla.....	»	4 al 6.
		Torronteras.....	»	7 y 8.
		Hontanillas.....	»	9 y 10.
		Cereceda.....	»	11 y 12.
		Mantiel.....	»	13 y 14.
		Pareja.....	»	15 al 18.
4. ^o	Domingo Arroyo....	Navalpotro.....	»	2 y 3.
		Renales.....	»	4 y 5.
		Torre Cuadrada de Valles	»	6 y 7.
		Sotillo.....	»	8 y 9.
		Inviernas.....	»	10 y 11.
		Alaminos.....	»	12 y 13.
		Almadrones.....	»	14 al 16.
5. ^o	La persona que designe el Agente	Yela.....	»	17 y 18.
		Hontanares.....	»	19 y 20.
		Cogollor.....	»	21 y 22.
		Gualda.....	»	2 al 4.
		Henche.....	»	5 y 6.
		Ruguilla.....	»	7 al 9.
		Sotoca.....	»	10 y 11.
6. ^o	Enrique Moreno Sanz..	Huetos.....	»	12 y 13.
		Carrascosa de Tajo....	»	14 y 15.
		Ocentejo.....	»	16 y 17.
		Sacecorbo.....	»	18 al 20.
		Canredondo.....	»	21 al 23.
		Torre Cuadrilla.....	»	24 y 25.
		Canales del Ducado,...	»	2 y 3.
6. ^o	Enrique Moreno Sanz..	Espegares.....	»	4 y 5.
		Huertahernanuo.....	»	6 y 7.
		Rivarredonda.....	»	8 y 9.
		Riva de Saelices.....	»	10 y 11.
		Saelices.....	»	12 y 13.
		Villarejo de Medina....	»	14 al 16.
		Padilla del Ducado....	»	17 y 18.
Hortezuela de Ocen....	»	19 y 20.		
6. ^o	Enrique Moreno Sanz..	Sotodosos.....	»	21 y 22.
		Abanades.....	»	23 y 24.

	Valtablado del Rio....	»	2 y 3.		Campisábalos.....	»	1 al 3.
	Armallones.....	»	4 y 5.		Villacadima.....	»	4 y 5.
	Huertapelayo.....	»	6 y 7.		Cantalojas.....	»	6 al 8.
	Zaorejas.....	»	8 al 10.		Valverde.....	»	9 y 10.
7.º Angel Castel-	Villanueva de Alcorón.	»	11 al 13.	6.º Jacinto Utan-	La Huerce.....	»	11 al 13.
bón.....	Recuenco.....	»	14 al 16.	de.....	Condemios de Abajo...	»	14 y 15.
	Arbeteta.....	»	17 y 18.		Condemios de Arriba...	»	16 y 17.
	Morillejo.....	»	19 al 21.		Galve.....	»	18 al 20.
	Azañón.....	»	22 y 23.		Robredarcas.....	»	4 y 5.
	Trillo.....	»	24 al 26.		Arroyo de Fraguas....	»	2 y 3.
	Castilforte.....	»	2 al 4.		Ordial.....	»	6 y 7.
	Salmerón.....	»	5 al 10.	7.º Canuto Cue-	Gascueña.....	»	19 y 20.
8.º Juan Antonio	Peralveche.....	»	11 y 12.	vas ó auxiliar	Navas de Jadraque....	»	10 y 11.
Blanco ...	Villaexcusa Palositos..	»	13 y 14.	que este designe.	Bustares.....	»	21 y 22.
	Puerta.....	»	15 y 16.		Aldeanueva de Atienza.	»	8 y 9.
	Viana de Mondejar....	»	17 y 18.		Semillas.....	»	14 y 15.
	<i>Distrito de Cogolludo.</i>				Palancares.....	»	12 y 13.
	Membrillera.....	»	2 al 5.		Majaelrayo.....	»	20 al 22.
	San Andrés del Con-	»	6 al 8.		Peñalva.....	»	24 y 25.
	gosto.....	»	9 y 10.	8.º Jacinto Utan-	Bocigano.....	»	26 y 27.
1.º José Olivera.	Veguillas.....	»	11 y 12.	de (interino).	Cardoso.....	»	2 y 3.
	Monasterio.....	»	13 y 14.		Colmenar de la Sierra..	»	4 y 5.
	Jocar.....	»	15 al 17.		Campillo de Ranas....	»	6 al 8.
	Arbancón.....	»	18 al 21.		El Vado.....	»	9 y 10.
	Cogolludo.....	»	2 y 3.		Tamajón.....	»	11 al 13.
	Congostrina.....	»	4 y 5.		Muriel.....	»	14 y 15.
	Zarzueta de Jadraque..	»	6 y 7.		Almiruete.....	»	16 y 17.
	Villares de Jadraque...	»	18 y 19.	9.º Eustaquio	Mierla.....	»	2 y 3.
2.º Canuto Cue-	Hiendelaencina.....	»	16 y 17.	Prieto.....	Retiendas.....	»	4 al 6.
vas (int.º)	Palmaces de Jadraque..	»	14 y 15.		Puebla de Valles.....	»	7 y 8.
	Angón.....	»	10 y 11.		Valdesotos.....	»	9 y 10.
	Robledo.....	»	8 y 9.		Tortuero.....	»	11 y 12.
	Bodera.....	»	12 y 13.		Alpedrete de la Sierra.	»	13 al 15.
	Rebollosa de Jadraque.	»	2 y 3.		Valdepeñas de la Sierra	»	16 al 18.
	Carrascosa de Henares.	»	4 al 6.		<i>Distrito de la Capital.</i>		
	Espinosa de Henares...	»	7 al 9.	D. Eduardo Mo-	Guadalajara.....	T. I.	1 al 12.
	Fuencemillan.....	»	10 al 12.	reno.....	Torrejon del Rey.....	»	15 al 17.
3.º Antonino	Montarrón.....	»	13 al 15.		Valdeaveruelo.....	»	12 y 13.
Samper...	Cerezo.....	»	16 al 18.		Quer.....	»	10 y 11.
	Beleña.....	»	19 y 20.	1.º Sotero Casa-	Villanueva de la Torre..	»	8 y 9.
	Aleas.....	»	21 y 22.	do.....	Azuqueca.....	»	1 y 2.
	Torrebeleña.....	»	2 al 4.		Alovera.....	»	6 y 7.
	Torremocha Jadraque..	»	5 y 6.		Cabanillas del Campo..	»	3 al 5.
	Negredo.....	»	7 al 9.		Usanos.....	»	18 al 20.
4.º Mariano Ar-	Cendejas de la Torre...	»	10 al 12.		Marchamalo.....	»	21 al 23.
ranz.....	Cendejas del Medio....	»	13 y 14.		Casar de Talamanca...	»	17 al 19.
	Medranda.....	»	15 y 16.		Valdenuño Fernandez.	»	3 y 4.
	Pinilla de Jadraque....	»	17 y 18.		Mesones.....	»	20 y 21.
	Alcorlo.....	»	19 al 21.		Casa de Uceda.....	»	15 y 16.
	La Toba.....	»	2 y 3.	2.º Pascual Re-	Uceda.....	»	7 al 9.
	Villanueva de Argecilla	»	4 al 7.	dondo.....	Cubillo.....	»	22 al 24.
5.º Francisco Al-	Argecilla.....	»	8 al 10.		Fuentelahiguera.....	»	12 al 14.
calde.....	Bujalaro.....	»	11 al 13.		Galápagos.....	»	10 y 11.
	Jirueque.....	»	14 al 16.		Villaseca de Uceda....	»	1 y 2.
	Castilblanco.....	»	17 al 20.		Viñuelas.....	»	5 y 6.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	14	153.....	D. Celestino Villanueva.....	Almonacid de Zorita.....	1 cañamar.....
2	»	186.....	Segundo Villoria.....	Madrid.....	2 tierras.....
3	»	187.....	Pedro Vazquez.....	Cubillejo de la Sierra.....	11 idem.....
4	21	71.....	Ignacio Torremocha.....	Almonacid de Zorita.....	1 suerte.....
5	17	12.....	Félix Rodrigo Calleja.....	Madrid.....	1 dehesa.....

Guadalajara 19 de Enero de 1887.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

3.º Mariano Mo- ya.....	Chiloeches.....	»	1 al 4.	10. Manuel Sal- daña.....	Fontanar.....	»	21 al 23.	
	Horche.....	»	5 al 9.		Robledillo de Mohern.º	»	6 y 7.	
	Pioz.....	»	12 y 13.		Puebla de Beleña.....	»	4 y 5.	
	Pozo de Guadalajara..	»	14 y 15.		Malaguilla.....	»	8 y 9.	
	Valdarachas.....	»	16 y 17.		Málaga.....	»	10 y 11.	
Yebes.....	»	18 y 19.	Mohernando.....		»	16 y 17.		
4.º Juan Fernan- dez.....	Aldeanueva de Guada- lajara.....	»	1 al 3.		Humanes.....	»	12 al 15.	
	Valdegrudas.....	»	4 y 5.		Yunquera.....	»	18 al 20.	
	Toriya.....	»	6 al 8.		Matarrubia.....	»	1 al 3.	
	Valdenoches.....	»	19 al 21.		<i>Distrito de Molina.</i>			
	Lupiana.....	»	16 al 18.		1.º Juan Jubrias.	Anchuela del Pedregal.	»	2 y 3.
	Iriepal.....	»	22 al 24.		Rillo.....	Castilnuevo.....	»	4 y 5.
	Tórtola.....	»	9 al 11.		Terraza.....	Rillo.....	»	6 y 7.
5.º La persona que designe el Agente.....	Taracena.....	»	25 al 27.		Terzaga.....	Terraza.....	»	8 y 9.
	Centenera.....	»	12 al 14.		Tierzaga.....	Tierzaga.....	»	10 y 11.
	Yélamos de Arriba....	»	6 al 8.		Tierzo.....	Tierzo.....	»	12 y 13.
	Yélamos de Abajo....	»	9 al 11.		Molina.....	Molina.....	»	14 al 19.
	Irueste.....	»	12 y 13.	2.º Fabian Mase- gosa.....	Adoves.....	»	2 y 3.	
6.º Idem.....	Valfermoso de Tajuña.	»	14 al 16.	Alustante.....	Alustante.....	»	9 al 12.	
	Balconete.....	»	17 al 19.	Motos.....	Motos.....	»	7 y 8.	
	Romanos.....	»	20 al 22.	Orea.....	Orea.....	»	13 y 14.	
	Villaviciosa.....	»	6 y 7.	Checa.....	Checa.....	»	15 al 18.	
	Olmeda del Extremo...	»	8 y 9.	Chequilla.....	Chequilla.....	»	19 y 20.	
7.º Víctor de la Fuente.....	Pajares.....	»	10 al 12.	Tordesilos.....	Tordesilos.....	»	4 al 6.	
	Castilmimbre.....	»	13 al 15.	3.º Félix Sanz...	Alcoroches.....	»	2 al 4.	
	Trijueque.....	»	16 al 19.	Toremochuela.....	Piqueras.....	»	5 y 6.	
	Brihuega.....	»	20 al 24.	Torre Cuadrada de Mol.ª	Toremochuela.....	»	7 y 8.	
	Fuentes.....	»	2 al 4.	Traid.....	Torre Cuadrada de Mol.ª	»	9 y 10.	
8.º Mamerto Apa- ricio.....	Valdesaz.....	»	5 al 7.	Setiles.....	Traid.....	»	11 y 12.	
	Caspueñas.....	»	8 al 10.	Tordellego.....	Tordellego.....	»	4 al 6.	
	Atanzón.....	»	11 al 13.	Pobo.....	Tordellego.....	»	2 y 3.	
	Tomellosa.....	»	14 al 16.	Hombrados.....	Pobo.....	»	7 al 9.	
	Archilla.....	»	17 y 18.	Morenilla.....	Hombrados.....	»	10 y 11.	
9.º Juan Ramon Veguillas.	Valdeavellano.....	»	19 y 20.	Castellar.....	Morenilla.....	»	12 y 13.	
	Valdearenas.....	»	10 al 12.	Anqueña de la Seca....	Castellar.....	»	14 al 16.	
	Mudux.....	»	13 al 15.	Pradosredondos.....	Anqueña de la Seca....	»	19 y 20.	
	Utande.....	»	16 y 17.	Campillo de Dueñas...	Pradosredondos.....	»	17 y 18.	
	Padilla de Hita.....	»	8 y 9.	Cillas.....	Campillo de Dueñas...	»	6 y 7.	
10. Manuel Sal- daña.....	Casas de San Galindo..	»	5 al 7.	Cubillejo de la Sierra..	Cillas.....	»	16 y 17.	
	Miralrio.....	»	2 al 4.	Cubillejo del Sitio.....	Cubillejo de la Sierra..	»	4 y 5.	
	Gajanejos.....	»	18 y 19.	Embid.....	Cubillejo del Sitio.....	»	2 y 3.	
	Valfermoso las Monjas.	»	20 y 21.	Pardos.....	Embid.....	»	11 y 12.	
	Ledanca.....	»	22 al 24.	Rueda.....	Pardos.....	»	20 y 21.	
	Copernal.....	»	2 y 3.	Torrubia.....	Rueda.....	»	22 y 23.	
	Valdeancheta.....	»	4 y 5.	Tortuera.....	Torrubia.....	»	18 y 19.	
	Alarilla.....	»	6 y 7.	Yunta.....	Tortuera.....	»	13 al 15.	
	Taragudo.....	»	8 y 9.	Anchuela del Campo..	Yunta.....	»	8 al 10.	
	Hita.....	»	10 y 11.	Anqueña del Ducado...	Anchuela del Campo..	»	2 al 4.	
Rebollosa de Hita.....	»	12 y 13.	Balbacil.....	Anqueña del Ducado...	»	26 y 27.		
6.º Eusebio Mon- tano.....	Ciruelas.....	»	14 al 16.	Clares.....	Balbacil.....	»	11 y 12.	
	Cañizar.....	»	17 al 19.	Codes.....	Clares.....	»	15 al 17.	
	Heras.....	»	20 y 21.	Establés.....	Codes.....	»	13 y 14.	
	Torre del Burgo.....	»	22 y 23.	Luzon.....	Establés.....	»	5 al 7.	
	Fontanar.....	»	21 al 23.	Maranchón.....	Luzon.....	»	18 al 20.	
	Robledillo de Mohern.º	»	6 y 7.	Mazarete.....	Maranchón.....	»	21 al 23.	
Puebla de Beleña.....	»	4 y 5.	Turmiel.....	Mazarete.....	»	24 y 25.		
Malaguilla.....	»	8 y 9.		Turmiel.....	»	8 al 10.		

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la primera decena de Febrero de 1887, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	IMPORTE.			OBSERVACIONES.		
	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.			
Zorita de los Canes.....	20	7	Febrero 1887	Clero.	125 13	»
Campillo de Ranas.....	19	4	»	»	43 75	»
Cubillejo de la Sierra.....	19	9	»	»	120 50	»
Zorita de los Canes.....	9	10	»	»	119 »	»
Alpedrete de la Sierra.....	6	6	»	Propios.	1.406 »	»

7.º Manuel Laguna...	Amayas.....	»	15 y 16.
	Algar.....	»	7 y 8.
	Concha.....	»	19 y 20.
	Fuentelsaz.....	»	2 y 3.
	Hinojosa.....	»	23 al 25.
	Labros.....	»	17 y 18.
	Milmarcos.....	»	4 al 6.
	Mochales.....	»	12 al 14.
8.º Simón Herranz	Tartanedo.....	»	21 y 22.
	Villel de Mesa.....	»	9 al 11.
	Baños.....	»	7 y 8.
	Lebrancón.....	»	4 al 6.
	Megina.....	»	20 y 21.
	Peñalén.....	»	12 y 13.
	Pinilla de Molina.....	»	22 y 23.
	Peralejos.....	»	17 al 19.
8.º Santiago Herranz.....	Poveda de la Sierra.....	»	14 al 16.
	Taravilla.....	»	9 al 11.
	Valhermoso.....	»	2 y 3.
	Ablanque.....	»	19 al 21.
	Aragoncillo.....	»	4 y 5.
	Canales de Molina.....	»	6 y 7.
	Cobeta.....	»	13 al 15.
	Corduente.....	»	10 al 12.
Id. Epifanio Jalvo Marina.....	Herrería.....	»	8 y 9.
	Olmeda de Cobeta.....	»	16 al 18.
	Selas.....	»	2 y 3.
	Torremocha del Pinar.....	»	24 y 25.
	Villar de Cobeta.....	»	22 y 23.

Distrito de Pastrana.

1.º Manuel Maldonado...	Aranzueque.....	»	2 y 3.
	Loranca de Tajuña.....	»	4 al 6.
	Fuentenovilla.....	»	7 y 8.
	Escariche.....	»	9 y 10.
	Hontova.....	»	11 y 12.
Id. Juan Francisco Gumiel.	Renera.....	»	13 al 15.
	Yebra.....	»	2 al 4.
	Hueva.....	»	5 y 6.
	Escopete.....	»	7 y 8.
	Sayaton.....	»	9 y 10.
Id. Juan José Maldonado.	Pastrana.....	»	11 al 15.
	Alcocer.....	»	2 al 5.
	Córcoles.....	»	6 y 7.
	Santa María de Poyos.....	»	8 y 9.
	Valdeconcha.....	»	11 y 12.
Id. Antonio Brihuega....	Auñón.....	»	15 al 17.
	Alocén.....	»	11 al 13.
	Berninches.....	»	7 y 8.
	Alóndiga.....	»	19 al 21.
	Fuentelaencina.....	»	2 al 5.
2.º Vicente Arenas.....	Illana.....	»	2 al 5.
	Albalate de Zorita.....	»	6 al 8.
	Zorita de los Canes.....	»	9 y 10.
	Almonacid de Zorita.....	»	11 al 14.
	Id. Cruz Arenas.	Almoguera.....	»
Albares.....		»	6 al 8.
Mazuecos.....		»	9 al 11.
Drièves.....		»	12 al 14.
Pozo de Almoguera.....		»	15 y 16.
3.º Juan García Carmona int.º	Mondejar.....	»	17 al 20.
	Romanones.....	»	2 al 4.
	Armuña.....	»	5 al 7.
	Fuentelviejo.....	»	8 al 10.
	Moratilla de los Meleros.....	»	11 al 13.
4.º Juan G.ª Carmona.....	Peñalver.....	»	14 al 16.
	Tendilla.....	»	17 al 19.
	Casasana.....	»	2 y 3.
	Millana.....	»	4 al 6.
	Sacedón.....	»	7 al 10.

Distrito de Sigüenza.

1.º Joaquin Ramos.....	Bujarrabal.....	»	2 y 3.
	Guijosa.....	»	4 y 5.
	Alcuneza.....	»	6 al 8.
	Palazuelos.....	»	9 y 10.
	Pelegrina.....	»	11 al 13.
	Moratilla de Henares.....	»	14 y 15.
	Sigüenza.....	»	16 al 21.
	Id. Demetrio Herando.....	Horna.....	»
Olmedillas.....		»	4 al 6.
Alboreca.....		»	7 y 8.
Torrevaldealmendras.....		»	9 y 10.
Imón.....		»	11 al 13.
Villacorza.....		»	14 al 16.
Riosalido.....		»	17 al 19.
Id. Epifanio Jalvo Marina.....		Villaseca de Henares.....	»
	Castejón de Henares.....	»	5 al 7.
	Mandayona.....	»	8 al 10.
	Mirabueno.....	»	11 y 12.
	Algora.....	»	13 al 15.
	Laranueva.....	»	16 y 17.
	Fuensaviñan.....	»	18 y 19.
	Torresaviñan.....	»	20 y 21.
Id. Fernando del Olmo.....	Torremocha del Campo.....	»	22 y 23.
	Baides.....	»	2 y 3.
	Vianilla de Jadraque.....	»	4 y 5.
	Huérmece.....	»	6 y 7.
	El Atance.....	»	8 y 9.
	Santiuste.....	»	10 y 11.
	Riofrio.....	»	12 al 14.
	Olmeda de Jadraque.....	»	15 al 17.
2.º Juan Asenjo.....	Carabias.....	»	18 y 19.
	Pozancos.....	»	20 y 21.
	Cincovillas.....	»	11 y 12.
	La Miñosa.....	»	15 y 16.
	Alpedroches.....	»	8 al 10.
	Madrigal.....	»	13 y 14.
	Prádena de Atienza.....	»	17 y 18.
	Atienza.....	»	19 al 23.
3.º Frutos Fernandez.....	Cercadillo.....	»	2 y 3.
	Alcolea de las Peñas.....	»	4 y 5.
	Tordelrábano.....	»	6 y 7.
	Paredes de Sigüenza.....	»	8 al 10.
	Valdeleubo.....	»	11 y 12.
	Siens.....	»	13 y 14.
	Riva de Santiuste.....	»	15 al 17.
	4.º Juan Cabellos.....	Romanillos de Atienza.....	»
Bañuelos.....		»	5 al 7.
Miedes.....		»	8 al 10.
Higes.....		»	11 al 13.
Ujados.....		»	14 y 15.
Somolinos.....		»	16 al 18.
Albendiego.....		»	19 al 21.
5.º Marcelino Ibañez.....		Tortonda.....	»
	Cortes.....	»	4 y 5.
	Luzaga.....	»	6 y 7.
	Villaverde del Ducado.....	»	8 y 9.
	Sauca.....	»	10 al 12.
	Anguita.....	»	13 al 15.
	Aguilar de Anguita.....	»	16 y 17.
	Garbajosa.....	»	18 y 19.
Alcolea del Pinar.....	»	20 y 21.	

Guadalajara 27 de Enero de 1887.—El Director.—P. D.
—José Cavero y Olivares. —104

INCLUSA DE MADRID.

Pago de amas.

El pago de los meses de Setiembre y Octubre del año último á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan expositos de esta Inclusa, tendrá efecto en sus ofi-

cinas calle del Mesón de Paredes, núm. 80, en el mes de Febrero próximo en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Febrero.....	14	Josefa Revuelta, Cordon, Castillo Saez y Gabino Martin.
	15	Valentin Martin, Revuelta, Mesuro, Polo y Campomanes.
	16	Bermejo, Manuel Garcia, Hidalgo, Herranz, y Colodron.
	17	Ceferino Martinez, Gumiel, Manada y Pergaminos sueltos.
	18	Gimeno, Prieto, Llorente y Mariano Manada.
	19	Vacas, Lucio y Victor Garcia, Burgos y Lorenzo Santiago.
	21	Cortijo, Alejandro y Gabriel Cerrato, y Cesáreo Sanchez.
	22	Ceferino Martin, y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fé de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 9 de Noviembre de 1886.—El Director, Andrés Domarco Moreno. —77

Ayuntamientos constitucionales.

TORREMOCHA DEL PINAR.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el 30 de Diciembre último, para el arriendo del aprovechamiento de los pastos del monte Pinar de los propios de este pueblo, se anuncia la tercera subasta que tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en la Sala consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, bajo igual tipo y condiciones que sirvieron en la anterior.

Torremocha del Pinar 23 de Enero de 1887.—El Alcalde, Vicente Sanz. —91

RENALES.

Hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del corriente año el mozo Basilio Lázaro Torrubiano, natural de esta villa, y no pudiendo hacer la citación personal á los efectos del art. 47, por ignorarse su paradero, ni tener parientes ni persona que le represente, se le cita por medio del presente, á fin de que se presente en la casa de este Ayuntamiento, á las diez del domingo 13 de Febrero próximo, que tendrá lugar el acto de clasificación y declaración de soldados, según lo previsto por el art. 73, para que pueda alegar los motivos para eximirse del servicio, pues en otro caso se le declarará soldado, y al propio tiempo prófugo con arreglo al art. 90 y sufrirá las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Renales 22 de Enero de 1887.—El Alcalde, Mariano Ortiz.—P. A.—Miguel Yagüe, Secretario. —92

CENDEJAS DEL MEDIO.

No habiéndose presentado ningun individuo á hacer y reformar las paredes desde el cimiento de la casa-posada de este pueblo hasta el piso segun-

do que pertenece á este municipio, en donde se halla establecido el local escuela y sala de Ayuntamiento, á pesar del anuncio publicado por esta Alcaldía en el *Boletín oficial* de la provincia del día 26 de Noviembre último, núm. 142; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en vista del estado ruinoso del edificio, ha acordado incautarse del mismo, con arreglo á la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, acordando á la vez se haga saber por medio del presente, que el que se crea propietario y legítimo dueño de la citada casa, se presente ante esta Alcaldía con los documentos que lo acrediten como tal, á nombrar perito, que con el que designe este Ayuntamiento, procedan á su tasación y avalúo, debiendo tener presente, que si no lo verifica en el término de quince días de como el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, se entenderá que renuncia á la posesión y propiedad que le pueda pertenecer, y el Ayuntamiento procederá á lo que haya lugar, con arreglo á la ley.

Cendejas del Medio 23 de Enero de 1887.—El Alcalde, Agustín García.—P. S. M.—Manuel Utande Alonso, Secretario. —97

VILLAREJO DE MEDINA.

D. Juan Cabra Palazuelos, Alcalde Constitucional del Distrito de Villarejo de Medina y agregado Rata, en el partido de Cifuentes.

Por cuanto y en virtud de las disposiciones de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y en uso de las facultades que me concede el art. 152 de la vigente ley municipal, se instruye el oportuno expediente de ejecución por el Comisionado ejecutor Delegado D. Gregorio Conde Hidalgo, contra D. Juan Martínez Sancho, Alcalde que fué en este Distrito en los ejercicios de 1865 á 66 y 66 á 67, en concepto de segundo contribuyente, y para que pague la cantidad de 110 fanegas y 9 cuartillos de centeno que adeuda al Pósito Nacional de la Ciudad de Sigüenza, según certificación expedida por el Depositario de dicho establecimiento, y para cubrir dichas responsabilidades, se anuncia por edictos á pública licitación los bienes, muebles é inmuebles con sus respectivos tipos para la subasta.

El remate tendrá lugar en la Casa consistorial de este Distrito, sita en la calle del Barrio alto, número 2, á los quince días de como aparezca el presente anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las doce del día, hasta las dos de su tarde que se cerrará el remate, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

El rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta, el principal y costas del procedimiento ejecutivo, y careciendo de títulos el deudor, se suplirán en la forma que prescribe el art. 42 del reglamento de la Hipotecaria, al que se le descontará del precio los gastos que hayan anticipado.

Asimismo se cita á los Sres. D. Francisco, María y Algurio Martínez, de Sotodosos; á don Prudencio Cerrada y D.^a Josefa Igualador, de Saelices; á D. Dionisio Bolaños, de Jüdes, en la provincia de Soria; á D. Fructuoso Casado, Pedro Sotoca y Felipe Martínez, de esta vecindad, á fin de que, con ocho días de anticipación á la que tenga lugar el remate, presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, las escrituras privadas ó públicas que confiesa el deudor tiene otorgadas á fa-

vor de los mismos, para poder cumplir lo dispuesto en el art. 53, párrafos 4.º, 5.º y 6.º de la referida Instrucción, cuyos embargos son los siguientes:

Bienes muebles.

	Pesetas	Cts.
Unas trébedes de hierro, grandes, y un arado	6	»
Un candelero para poner velas	1	»
Una sierra para cortar madera.....	3	»

Bienes inmuebles.

Una casa en la calle de la Fuente; linda al frente calle pública, derecha cerrada de Domingo García, por la espalda sus corrales y por la izquierda otra de Hermenegildo Martínez, y consta de piso principal y cámara, cubierta de teja doble, valorada en.....	550	»
Una casilla junto á la casa anterior; linda por la entrada calle pública, por la derecha cerrada de Domingo García, espalda la casa y por la izquierda corrales de la misma casa, consta de un solo piso y en mala construcción y cubierta de teja vana.....	275	»
Una tierra en el Prado de la Virgen, de cuatro celemines; linda por el Saliente tierras de la Capellanía titulada de Cortezón, Mediodía de Nicasio Navarro, Poniente de Gabino Ortega y Norte de Celestino Ortega.....	66	67
Otra en la Cruz, de dos celemines y dos cuartillos; linda al Saliente otra de Faustino Martínez, Mediodía de José Igualador, Poniente de Pedro Sotoca y Norte de Juan Igualador de Ibar.....	41	66
Otra en la Riva de los Vallejos, de dos celemines; linda al Saliente la senda, Mediodía id., Poniente de Lúcio Martínez y Norte acequia.....	33	33
Otra en la Hoya de Morales, de tres celemines; linda al Saliente yermo, Mediodía camino, Poniente de Florentino Martínez y Norte de Nicasio Martínez.....	49	49
Otra en el Aliagar del Lomazo, de un celemin; linda al Saliente otra de Felipe Martínez, Mediodía de Eduardo Martínez, Poniente y Norte de particulares que se ignoran.....	8	33
Otra en el Oro, de dos celemines; linda Saliente Capellanía de Cortezón, Mediodía Salustiana Martínez, Poniente acequia y Norte Nicasio Martínez, en.....	33	33
Otra en los Cerrados, de tres celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Nicasio Martínez, Poniente pared y Norte Felipe Martínez, en.....	49	99
Un huerto en la Fuente de Abajo, de dos celemines; linda Saliente y Mediodía Florentino Martínez, Poniente y Norte pared, en.....	149	99
Una huerta en los Callejuelos de Abajo, de cuatro celemines; linda Saliente y demás costados pared, en.....	300	»
Una tierra en las Fuentesillas, de nueve celemines; linda Saliente acequia, Mediodía Epifanio Martínez, Poniente Nicasio Martínez y Norte acequia, en.....	149	99
Otra en el Olmo de Abajo, de tres celemines; linda Saliente Gabino Ortega, Mediodía Francisco Casado, Poniente ba-		

rranco y Norte Hermenegildo Martínez, en.....	49	99
Otra en las Dehesillas, de cinco celemines; linda Saliente barranco, Mediodía acequia, Poniente Antonio Tamayo, Norte Eusebia Sotoca, en.....	74	94
Un cerrado en el Barrocal, de dos celemines; linda por todos costados las paredes del mismo.....	33	33
Otra en los Sacejos, de dos celemines; linda Saliente Capellanía, Poniente y Norte particulares, en.....	33	33
Otra en el Guijarral, de tres celemines; linda Saliente tierras de la Capellanía, Poniente Felipe Villegas y Norte Juan Antonio Martínez, en.....	49	99
Otra en el Pradoredondo, de seis celemines; linda Saliente Vicente Heredia, Mediodía Faustino Martínez, Poniente Felipe Villegas y Norte barranco, en....	100	»
Otra en Carra-Molino, de dos celemines; linda Saliente camino, Mediodía y Poniente Tiburcio Daza y rio, en.....	33	33
Otra en la Carrera, de cuatro celemines; linda Saliente Manuel Oter, Poniente Tiburcio Deza y Norte Petra Ibañez, en.....	66	67
Otra en la Cubera, de una fanega; linda Saliente Anastasio Aragonés, Mediodía y Poniente Jacoba Martínez y Norte yermo, en.....	200	»
Total.....	2359	86

Y en cumplimiento de la Ley é Instrucción del ramo, se convocan licitadores, interesando á los Sres. Alcaldes de esta provincia y particularmente á los de Anguita, Padilla del Ducado, Hortezuela de Ocen, Sotodosos, Saelices, Riva de Saelices y Luzón, den la mayor publicidad á este anuncio y se le cita al deudor para el acto del remate.

Villarejo de Medina 12 de Enero de 1887.—El Alcalde, Juan Cabra.—El Comisionado, Gregorio Conde Hidalgo. —49

POZANCOS.

Apareciendo en el expediente de referencia no haber sido aceptado en su totalidad, los pastos del monte de esta localidad, como tampoco ha resultado postor en las dos subastas tenidas al efecto, se anuncia otra tercera, previa venia del señor Gobernador civil presidente de la Sección del ramo, con baja del tipo á las dos terceras partes, que tendrá lugar ésta el día 6 del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana, en esta Casa consistorial y ante su Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en la mesa presidencial.

Pozancos 24 de Enero de 1887.—El Alcalde, Mariano Hidalgo.—El Secretario, Manuel Elías Sierra. —94

SECRETARIOS.

D. Valeriano Herraiz, se encarga de poner corrientes y en forma los libros de contabilidad municipal, y de los demás trabajos concernientes á los Ayuntamientos.

Dirigirse con sello para contestar. Torrecilla Leal, 26, 4.º—Madrid.